



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general
13 de agosto de 2019

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio Tercera reunión

Ginebra, 25 a 29 de noviembre de 2019
Tema 5 a) iii) del programa provisional*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por la Conferencia de las Partes: productos con mercurio añadido y procesos de producción en los que se utilizan mercurio o compuestos de mercurio: códigos del Sistema Armonizado

Enfoques para codificar los productos con mercurio añadido enumerados en el anexo A y distinguirlos de los productos sin mercurio añadido a partir del marco del Sistema Armonizado

Nota de la Secretaría

1. En su decisión MC-2/9, sobre los códigos del Sistema Armonizado, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio solicitó a la Secretaría que, en colaboración con la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio y en consulta con las organizaciones pertinentes, propusiera enfoques para los códigos específicos con los que detectar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, incluidos los enfoques para su posible armonización, teniendo en cuenta los resultados de la encuesta sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborada por la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En esa decisión se solicitó también a la Secretaría que distribuyese a las Partes y demás interesados un proyecto de informe para que formularsen observaciones, revisasen el proyecto de informe teniendo en cuenta las observaciones recibidas y sometiesen el informe al examen de la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.
2. En respuesta a esa solicitud, la Secretaría elaboró un proyecto de informe en colaboración con la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio y con el apoyo y la asesoría de expertos. La Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio formuló observaciones sobre el proyecto de informe durante una semana entre mayo y junio. Después, el proyecto de informe se publicó en el sitio web del Convenio para suscitar más observaciones hasta el 1 de agosto de 2019, tras lo cual la Secretaría, en consulta con la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio, lo revisó teniendo en cuenta las observaciones recibidas. En el anexo de la presente nota se presenta el resumen del informe. La versión íntegra del informe se reproduce en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/12.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

3. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información que se aporta en el presente documento.

* UNEP/MC/COP.3/1.

Anexo

Resumen del informe sobre los enfoques aplicables para codificar los productos con mercurio añadido enumerados en el anexo A y distinguirlos de los productos sin mercurio añadido a partir del marco del Sistema Armonizado

Sinopsis

1. En su decisión MC-2/9, adoptada en su segunda reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio solicitó a la Secretaría que, en colaboración con la esfera relativa a las asociaciones sobre el contenido de mercurio en productos de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio) y teniendo en cuenta los resultados de la encuesta sobre la iniciativa del Sistema Armonizado elaborada por la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio, propusiera enfoques para los códigos específicos con los que detectar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, incluidos los enfoques para su posible armonización. Por tanto, en el informe se ofrece información de antecedentes sobre la cuestión y se presentan enfoques acordes con el marco del Sistema Armonizado para que las Partes y demás interesados los examinen.

I. Códigos aduaneros

2. El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, conocido también como Sistema Armonizado (SA), comprende la nomenclatura normalizada internacionalmente que se usa para clasificar los productos comercializados. El Sistema Armonizado entró en vigor en 1988. Desde entonces, su desarrollo y actualización han corrido a cargo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), organización intergubernamental independiente con sede en Bruselas¹. En mayo de 2019 había 211 países, territorios y uniones aduaneras y económicas que aplicaban el Sistema Armonizado, lo que hace de él un sistema eficaz y reconocido mundialmente. El Sistema Armonizado se divide en 21 secciones subdivididas en 96 capítulos. Los 96 capítulos se subdividen a su vez en cerca de 1.200 partidas y 5.400 subpartidas que describen los productos con más detalle. Sin embargo, hoy por hoy, el sistema no es lo bastante detallado para distinguir entre productos con y sin mercurio añadido.

3. Un código básico del Sistema Armonizado consiste en una cifra de hasta seis dígitos. Hasta el nivel de seis dígitos, las Partes Contratantes en el Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación han acordado usar la nomenclatura del Sistema Armonizado para el capítulo, partida y subpartida, incluidas las notas legales pertinentes. La gestión de los códigos SA en este nivel compete a la OMA, y los cambios se introducen cada cinco o seis años de conformidad con el proceso de presentación y aprobación de la OMA. Por tanto, salvo contadas excepciones, todos los países usan la misma nomenclatura de seis dígitos². Los países podrán revisar o crear unilateralmente códigos aduaneros de más de 6 dígitos –normalmente con fines arancelarios y estadísticos– según sus propios procedimientos. Casi todos los países que aplican el Sistema Armonizado han establecido procedimientos para aplicar códigos aduaneros de más de seis dígitos.

4. Según los estudios realizados, lo más habitual es que los países trasciendan los códigos de seis dígitos del Sistema Armonizado a nivel regional y nacional con el fin de imponer derechos de aduana, principalmente mediante la creación de códigos “arancelarios” de ocho dígitos. Asimismo, pueden crearse códigos aduaneros de diez dígitos o más con fines estadísticos y de otra índole, a veces por recomendación de la OMA. Es precisamente en el ámbito de los códigos de ocho y diez dígitos donde la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio previó que las Partes podrían colaborar entre ellas para mejorar los datos comerciales mediante la distinción entre los productos sin mercurio añadido y los productos con mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio de Minamata.

¹ www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/overview.aspx.

² unstats.un.org/unsd/tradekb/Knowledgebase/50018/Harmonized-Commodity-Description-and-Coding-Systems-HS.

II. Encuesta sobre los códigos aduaneros

5. Tras llevar a cabo las pertinentes investigaciones de antecedentes, la Asociación sobre Productos que Contienen Mercurio trató de determinar el nivel de interés de las Partes en el Convenio de Minamata en la mejora de los códigos aduaneros como posible fuente de datos más precisos sobre los productos enumerados en el anexo A en apoyo del Convenio y de la decisión MC-2/9.

6. En julio de 2018, como parte de la iniciativa del Sistema Armonizado, se remitió una breve encuesta en línea a representantes de todos los Gobiernos que habían asistido a la primera reunión de la Conferencia de las Partes. (La encuesta en línea puede consultarse en el apéndice F del informe completo que se reproduce en el documento UNEP/MC/COP.3/INF/12.). De los 40 países que respondieron a la encuesta, 39 apoyaron la iniciativa del Sistema Armonizado. En el caso del único país que no manifestó su apoyo, no quedó claro si se habían respondido todas las preguntas del cuestionario.

7. Siete de los encuestados indicaron que ya habían adoptado medidas para definir con más precisión los productos del Anexo A mediante códigos aduaneros. Los grupos de productos del anexo A definidos con más frecuencia por esos siete encuestados correspondían a productos cuya identidad era más fácil de determinar visualmente o productos con un volumen mayor de mercurio añadido (por ejemplo, baterías, interruptores y relés, lámparas y aparatos de medición).

III. Investigación de seguimiento y consultas

8. En respuesta al mandato de la Conferencia de las Partes, la investigación posterior consistió en consultas con diversos interesados que estaban versados en el marco del Sistema Armonizado o habían participado en la elaboración de códigos aduaneros específicos. Se examinaron las cuestiones enumeradas a continuación, junto con los métodos empleados por el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, y la labor desplegada por determinados países para responder a las necesidades del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Tailandia) y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (Uruguay), como se indica en el capítulo 4 del informe íntegro y los apéndices conexos.

<i>Códigos aduaneros vigentes para productos con mercurio añadido</i>	<i>Procesos de creación y aprobación de nuevos códigos aduaneros</i>	<i>Armonización de los códigos aduaneros correspondientes a productos con mercurio añadido</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda de fuentes en línea de códigos aduaneros de diversos países • Recopilación de los códigos aduaneros de diversos países (de más de seis dígitos) destinados específicamente a productos con mercurio añadido • Consignación de los casos en que algunos países puedan estar usando códigos aduaneros distintos para un mismo producto con mercurio añadido 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprensión de las limitaciones que pueda sufrir un país para la revisión o creación de códigos aduaneros con este fin • Comprensión del proceso de creación y aprobación de códigos nuevos de seis dígitos y del uso que se le haya dado en diversos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente • Descripción del proceso de creación y aprobación de códigos nuevos de más de seis dígitos • Disposición de lo necesario para que los nuevos códigos aduaneros se definan y redacten adecuadamente 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de la posibilidad de adoptar enfoques que incluyan, como se pide en la decisión MC-2/9, la posible armonización de códigos para los productos con mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, también por conducto de organizaciones regionales o autoridades nacionales

IV. Productos del anexo A

9. En general, el artículo 4 del Convenio prohíbe la fabricación, importación y exportación de los productos con mercurio añadido que se enumeran en la parte I del anexo A, salvo que una Parte haya registrado una exención específica en virtud del artículo 6. En la actualidad se enumeran nueve categorías de productos en la parte I del anexo A, a saber: baterías, interruptores y relés, iluminación, cosméticos, plaguicidas, biocidas y antisépticos, y aparatos de medición. El Convenio exige también a las Partes que adopten las medidas internas para reducir el uso de la amalgama dental que se enumeran en la parte II del anexo A.

10. En su mayor parte, las categorías generales de productos enumeradas en el anexo A ya están incluidas mediante códigos SA de seis dígitos en la nomenclatura de la OMA, aunque por lo general el Sistema Armonizado carece del detalle suficiente para diferenciar entre productos con y sin mercurio añadido. Muchos de los códigos SA de seis dígitos aplicables se reseñan en el capítulo 5 del informe íntegro y se presentan con más detalle en los apéndices H e I del informe íntegro.

V. Enfoques que se proponen en respuesta a la decisión MC-2/9

11. En la decisión MC-2/9 se solicita a la Secretaría que proponga enfoques para los códigos específicos con los que detectar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido enumerados en el anexo A del Convenio, incluidos enfoques para su posible armonización. En respuesta a esa solicitud se han definido los cuatro enfoques básicos siguientes para codificar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido:

A. Elaboración de códigos SA de seis dígitos armonizados internacionalmente con arreglo al proceso establecido de la OMA

12. El uso de códigos SA de seis dígitos para diferenciar los productos con mercurio añadido de los productos sin mercurio añadido, enfoque examinado en el apartado 2.2 del informe íntegro, se basaría en la estructura y los procedimientos formales establecidos de la OMA (por ejemplo, los que rigen las normas de origen y la vigilancia de las mercancías controladas). En consonancia con la práctica del Sistema Armonizado, este enfoque conllevaría una armonización internacional "automática", puesto que, según el proceso de la OMA, todos los países que usan el Sistema Armonizado estarían obligados a adoptar los mismos códigos SA.

B. Elaboración de códigos estadísticos de más de seis dígitos

13. Con la elaboración de códigos estadísticos de más de seis dígitos para detectar y distinguir los productos con y sin mercurio añadido, enfoque descrito en el apartado 2.5 del informe íntegro, los Gobiernos nacionales y las entidades regionales pueden añadir por iniciativa propia dos o más dígitos a un código SA de seis dígitos ya implantado (normalmente hasta un total de ocho a diez dígitos). Estos códigos estadísticos podrían crearse de diversas maneras según el nivel deseado de armonización.

C. Combinación de los dos enfoques anteriores

14. Otra posibilidad es combinar el enfoque de seis dígitos del apartado A, más formal, con el enfoque de más de seis dígitos descrito en el apartado B, más dinámico. Para ello, en la práctica, habría que elaborar unos códigos estadísticos provisionales de más de seis dígitos a corto plazo, que en parte o en su totalidad podrían sustituirse a la larga por códigos SA de seis dígitos creados con arreglo al procedimiento formal de la OMA.

D. No elaborar códigos aduaneros nuevos en el marco del Convenio

15. El fundamento de este enfoque es alentar a las Partes a usar los instrumentos y recursos disponibles con la máxima eficacia para aplicar las disposiciones del Convenio de Minamata relativas a los productos con mercurio añadido enumerados en el anexo A. Con esta opción se alienta a las Partes a trabajar de manera individual, o colaborar como estimen más conveniente, en la elaboración y uso de códigos aduaneros, junto con otros instrumentos como reglamentos, procedimientos de vigilancia, requisitos de etiquetado, o la adición de información a los códigos aduaneros para que las autoridades aduaneras y de supervisión comercial estén plenamente al tanto de las restricciones a la importación y la exportación de productos con mercurio añadido.

16. Para más información sobre esos cuatro enfoques puede consultarse el capítulo 6 del informe íntegro, en que se examina cada uno de ellos según varios factores que no son mutuamente excluyentes, como la viabilidad, la complejidad y el plazo de ejecución.

17. En la decisión MC-2/9 de la segunda Conferencia de las Partes también se solicitó la inclusión en el informe de los enfoques que podrían adoptarse para armonizar los códigos aduaneros de los productos enumerados en el anexo A, entendiéndose por “armonización” la disposición de lo necesario para que todas las Partes asignasen los mismos códigos a los mismos productos con mercurio añadido. Sin embargo, la armonización con arreglo a los tres primeros enfoques propuestos brinda tantas oportunidades como dificultades entraña, y está inevitablemente supeditada a la decisión de crear códigos aduaneros de seis dígitos o de más de seis dígitos. Si se solicita a la OMA que elabore códigos SA (es decir, códigos de seis dígitos), todas las Partes tendrán la obligación de adoptar esos códigos. Por el contrario, si se opta por los códigos estadísticos voluntarios de más de seis dígitos, podrán establecerse diversos grados de armonización, según el enfoque adoptado.
